



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 545183184001-2021-00076-00
Demandante: DANYA VALENTINA ORTIZ VILLAMIZAR
Demandado: JESUS DAVID ORTIZ VILLAMIZAR
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

El proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de este Distrito por competencia, del cual se avoca conocimiento.

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P., se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

Se debe precisar el hecho QUINTO, dado que se señalan abonos desde mayo de 2009 por valores que sobrepasan ostensiblemente las pretensiones de la demanda y no son coincidentes con la relación aportada del portal del Banco Agrario.

Loa abonos realizados por el ejecutado se deben imputar a las cuotas atrasadas a efectos de establecer el mes que inicia la mora hasta el mes que se cobra, lo que debe quedar perfectamente claro a efectos de determinar el valor del mandamiento de pago. (Núm. 4 y 5 Art. 82 C.G.P.)

Reconózcase personería a la Dra. WENDY JENNETH VILLAMIZAR BAUTISTA como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61381bdbfd524148ce02f6c8b40676a26bc3d4ad27b504b11e9bcc7fc39d975a

Documento generado en 04/06/2021 11:14:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>